



*479 Aniversario de la Fundación de Zapopan  
Fotografía: Coordinación de Análisis  
Estratégico y Comunicación*

SE AUTORIZA LA REFORMA DE LAS FRACCIONES XVII Y XVIII Y LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO; LA REFORMA A LOS 6 Y 31, ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 31 BIS DEL REGLAMENTO DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO; LA REFORMA DE LAS FRACCIONES XII Y XIII Y LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN DE ZAPOPAN; LA REFORMA DE LAS FRACCIONES XXIX Y XXX Y LA ADICIÓN DE XXXI DEL ARTÍCULO 5 AL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ZAPOPAN, JALISCO (SIPINNA ZAPOPAN).



Gobierno de  
**Zapopan**

**Ciudad  
de los niños**

Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la reforma de las fracciones XVII y XVIII y la adición de la fracción XIX del artículo 50 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; la reforma a los artículos 6 y 31, así como la adición del artículo 31 Bis del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, para el Municipio de Zapopan, Jalisco; la reforma de las fracción XII y XIII y la adición de la fracción XIV del artículo 11 el Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan; la reforma de las fracciones XXIX y XXX y la adición de XXXI del artículo 5 al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA Zapopan)”, para quedar en los siguientes términos:

#### **“A. REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

**Artículo 50.** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Movilidad Urbana y Conurbación:

#### **I a XVII. (...)**

**XVII.** Proponer y fomentar la creación de estacionamientos o la concesión del servicio público en cuestión, en lugar donde las necesidades del Municipio así lo requieran, emitiendo opinión sobre tarifas en la materia a través de la de la participación en la Comisión Tarifas de Estacionamientos;

**XVIII.** Proponer o dictaminar las propuestas, directrices o políticas municipales relativas a estacionamientos públicos, así como en la temática general de zonas, lugares, horarios y sistemas de estacionamientos en la vía pública; y

**XIX.** *Coordinarse con el Gobierno del Estado y con centros escolares para la implementación del programa Patrullas Escolares certificadas en el Municipio.*

#### *Artículos Transitorios*

**Único.** *Estas reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.”*

#### **“B. REGLAMENTO DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

**“Artículos 6.** Para efecto del presente Reglamento se entiende por:

Accesibilidad universal ...

Acción urbanística ...:  
Andén ...  
Agente de movilidad ...  
Arroyo vehicular ...  
Arterias ...  
Auditoría de seguridad vial ...  
Autoridad municipal ...  
Avenidas ...  
Ayuntamiento ...  
Banqueta ...  
Bahía ...  
Bahía de servicio ...  
Cajón  
Calle ...  
Calzadas ...  
Carreteras y autopistas ...  
Carril ...  
Carril compartido ciclista ...  
Carril exclusivo ...  
Carril preferencial ...  
Ciclovía ...  
Ciclista ...  
Ciclo-puerto ...  
Cochera ...

*Comité de Patrulla Escolar: Organismo auxiliar en materia de tránsito que promueve la seguridad de las niñas, niños y jóvenes, cuya composición será de voluntarias y voluntarios en las escuelas primarias y secundarias, que serán coordinados por las propias autoridades escolares con la finalidad de promover y vigilar el respeto a la seguridad vial en las cercanías de los centros escolares que correspondan.*

Concesión ...

...

**Artículo 31.** La Dirección podrá diseñar, gestionar e implementar el sistema de movilidad preferencial para *niños, niñas y jóvenes* en los trayectos hacia y desde las escuelas, a fin de reducir la carga de vehículos en horas de mayor afluencia, *debiendo procurar la colaboración con el Comité de Patrullas Escolares que los centros educativos hayan instalado para tal efecto, así como con la Comisaría General de Seguridad Pública y demás autoridades municipales que resulten competentes.*

*Artículo 31 Bis. Los centros escolares en el Municipio podrán constituir su Comité de Patrullas Escolares, el cual fungirá como organismo auxiliar en materia de tránsito, para promover y garantizar la seguridad de las niñas, niños y jóvenes, dicho Comité tendrá el número de integrantes que la escuela para tal efecto determine y deberá componerse por personal docente, personal directivo, personal administrativo o de apoyo y padres, madres y tutores.*

*Los Comités de Patrullas Escolares deberán recibir la capacitación y certificación que para tal efecto otorga el Gobierno del Estado, en términos del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.*

#### *Artículos Transitorios*

*Único. Estas reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.”*

#### **“C. REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN DE ZAPOPAN**

**Artículo 11.** El Consejo tiene las siguientes atribuciones:

**I a la XI ...**

**XII.** Promover entre los sectores público, social y privado, la aportación de recursos complementarios para el mantenimiento de los planteles escolares públicos ubicados en el Municipio, así como para proveerlos de equipo básico, de conformidad con el artículo 130 de la Ley Estatal en Materia de Educación y demás normas legales y reglamentarias aplicables. Cuando los recursos se aporten al Municipio, para los fines a que se refiere esta fracción, estas aportaciones se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de las Aportaciones y Donaciones de Particulares para Fines Específicos del Municipio de Zapopan;

**XIII.** Promover ante las autoridades competentes la realización de todo tipo de actividades para apoyar y fortalecer la educación en el Municipio; y

**XIV.** *Coadyuvar con las autoridades municipales, estatales y con los centros escolares para promover la instalación de los Comités de Patrullas Escolares, como organismo auxiliar para garantizar la seguridad e integridad de las niñas, niños y jóvenes.*

#### *Artículos Transitorios*

**Único.** *Estas reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.”*

**“D. REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ZAPOPAN, JALISCO (SIPINNA ZAPOPAN)**

**Artículo 5.** *Son derechos de niñas, niños y adolescentes:*

**I a la XXVIII...**

**XXIX.** A ser protegidos contra toda forma de explotación;

**XXX.** *La seguridad vial, así como garantizar su integridad en el periodo de entrada y salida de los centros escolares; y*

**XXXI.** *Los demás derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte y en las disposiciones legales aplicables.*

#### *Artículos Transitorios*

**Único.** *Estas reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.”*

SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO  
ZAPOPAN, JALISCO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

Dado en el Palacio Municipal, a 30 (treinta) días del mes de Noviembre de 2020 (dos mil veinte).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

**Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro**

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Rafael Martínez Ramírez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidor Miguel Sainz Loyola

Regidor Sergio Barrera Sepúlveda

Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidor José Antonio de la Torre Bravo

Regidora Graciela de Obaldía Escalante

Regidora Denisse Durán Gutiérrez

Regidora María Gómez Rueda

Regidora Mónica Paola Magaña Mendoza

Regidora Marcela Páramo Ortega

Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela

Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos

Regidor Oscar Javier Ramírez Castellanos

Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez

Regidor Abel Salgado Peña

Regidor José Hiram Torres Salcedo

Secretario del Ayuntamiento José Luis Tostado Bastidas

(Rúbrica)



Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, medio oficial de publicación del Municipio de Zapopan, Jalisco. Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Responsables de la publicación, L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal, Mtro. José Luis Tostado Bastidas, Secretario del Ayuntamiento. Responsable de la edición (formato), elaboración y distribución C. Sofía Camarena Niehus, Directora del Archivo General del Municipio. Dr. Luis Farah No. 1080, Col. Los Paraísos. Tel. 38 18 22 00, Ext. 1640.

Si desea consultar la Gaceta Municipal de manera digital ingrese a la página [www.zapopan.gob.mx/leyes-reglamentos/gacetas-municipales/](http://www.zapopan.gob.mx/leyes-reglamentos/gacetas-municipales/)